



OFICIO N° 116966  
INC.: solicitud

jpgj/ogv  
S.67°/373

VALPARAÍSO, 04 de septiembre de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor ANDRÉS LONGTON HERRERA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el plan de Contingencia estratégico y operativo para la ejecución de sentencia judicial. dictada por la Excelentísima Corte Suprema en el caso Rol N°239.499-2023, remitiendo los demás antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 990736287CC0C521



## SOLICITUD DE OFICIO

**DE:** **ANDRÉS LONGTON HERRERA**

Diputado de la Republica

**PARA:** **SR. CARLOS MONTES CISTERNAS**

Ministro de Vivienda y Urbanismo

**MATERIA:** Solicita informe al ministro de Vivienda y Urbanismo sobre el Plan de Contingencia estratégico y operativo para la ejecución de sentencia judicial. dictada por la Excma. Corte Suprema en el caso Rol N° 239.499-2023.

---

En ejercicio de las facultades fiscalizadoras conferidas por el artículo 52, N° 1, letra b) de la Constitución Política de la República, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, me dirijo a Ud. en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema en el caso Rol N° 239.499-2023.

### **QUIEBRE CONFIRMADO DEL DIÁLOGO Y DEBER DE PLANIFICACIÓN MINISTERIAL**

La sentencia referida ordena el desalojo del asentamiento irregular en el Cerro Centinela, San Antonio, estableciendo obligaciones específicas para el Ministerio que usted dirige. El Resolutivo IV mandata la implementación coordinada de:

"(...) de manera transitoria un recinto que reúna las condiciones adecuadas donde las personas desalojadas sean albergadas o cobijadas con posterioridad al lanzamiento."

El día 3 de septiembre de 2025, se constató el fracaso de la mesa de negociación. Adicionalmente, han trascendido diversos antecedentes públicos, incluyendo registros de audio y declaraciones de las partes involucradas, que confirman la inviabilidad absoluta de la vía dialogada. Estos registros evidencian el término de las instancias de negociación y, consecuentemente, activan la fase de ejecución forzosa de la sentencia judicial.



El fracaso de las negociaciones constituía un escenario altamente previsible. En virtud de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen la Administración del Estado (Artículos 3 y 5 de la Ley N° 18.575, LOCBGAE), es deber ineludible que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), bajo vuestra dirección superior, haya trabajado paralelamente en un Plan de Contingencia detallado, financiado y listo para su implementación inmediata.

El objetivo de este oficio es fiscalizar la existencia y suficiencia de dicha planificación estratégica a nivel ministerial, asegurando que el cumplimiento del mandato judicial y las salvaguardias humanitarias exigidas por el Máximo Tribunal (Considerandos Quinto y Sexto) no dependan de acciones improvisadas.

## **REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIA OPERATIVO**

En atención a lo expuesto, y considerando la responsabilidad directa de V.S. en la conducción estratégica de la Cartera, se solicita remitir la siguiente información documentada relativa a la planificación ya desarrollada:

### **1. Validación Estratégica y Estructura del Plan**

- A. Confirmar si, con anterioridad al fracaso de la mesa de negociación (antes del 03.09.2025), el MINVU desarrolló, validó y formalizó un Plan de Contingencia para el escenario de desalojo forzoso.
- B. En caso afirmativo, remitir el resumen ejecutivo de dicho Plan, indicando la fecha de su aprobación por parte del nivel central y el acto administrativo (Resolución Exenta, Ordinario u otro) que lo valida interinstitucionalmente (MINVU, Interior, MIDESO, Bienes Nacionales).
- C. Detallar la estructura de gobernanza definida a nivel ministerial para la gestión de esta crisis, identificando la cadena de mando y los responsables designados por la Subsecretaría correspondiente para la supervisión de la ejecución del Plan en terreno.



## **2. Estado de Preparación del Albergue Transitorio (Obligación Central MINVU)**

Respecto a la obligación de proveer un recinto con "condiciones adecuadas" (Resolutivo IV), y entendiendo que los recursos y definiciones técnicas ya deben estar asegurados por el nivel central, se requiere:

- A. Informe sobre el estado actual de habilitación de las soluciones de albergue transitorio definidas. Indicar si se encuentran 100% operativas y listas para recibir a los afectados de manera inmediata tras el lanzamiento.
- B. Indicar la capacidad total (número de plazas) que el Ministerio garantiza tener disponibles actualmente conforme al Plan de Contingencia.
- C. Detallar las Especificaciones Técnicas (EETT) mínimas exigidas por el MINVU para acreditar la idoneidad de dichos recintos. Se solicita confirmar específicamente la validación de la infraestructura sanitaria (agua potable y alcantarillado) y las certificaciones de seguridad eléctrica (SEC).
- D. Informar sobre el presupuesto total asignado por el MINVU para la habilitación y operación de este Plan de Contingencia, indicando la glosa presupuestaria correspondiente y si los fondos ya han sido transferidos a las unidades ejecutoras (SERVIU y/o Municipio).

## **3. Protocolos de Coordinación Interministerial y Ejecución**

- A. Describir el Protocolo de Actuación Conjunta (PAC) interinstitucional aprobado a nivel de Subsecretarías para la ejecución del desalojo. Dicho protocolo debe detallar las fases del procedimiento y los roles operativos específicos asignados a cada Ministerio involucrado y al municipio.
- B. Detallar las directrices ministeriales emanadas para asegurar que el traslado de personas y el manejo (traslado y/o bodegaje) de enseres personales se ajusten estrictamente a los estándares de dignidad y respeto exigidos por la Corte Suprema (Considerando Sexto).



#### 4. Medidas Post-Desalojo y Cronograma

- A. Detallar la estrategia definida para la demolición inmediata de las estructuras irregulares, el despeje completo del terreno y la implementación de medidas de resguardo (ej. cierre perimetral, vigilancia).
- B. Remitir el cronograma general (Carta Gantt) contemplado en el Plan de Contingencia para la ejecución material del fallo, ahora que dicho plan ha sido activado.

Dada la gravedad de los hechos recientes, la confirmación pública del quiebre de las negociaciones y la inminencia de la ejecución del fallo, es imperativo contar con la confirmación detallada de que existe una planificación operativa lista para su despliegue, fruto de un trabajo ministerial anticipatorio y riguroso. Se solicita que la información requerida sea remitida dentro del plazo legal.

Atentamente,

Andrés Longton Herrera

Diputado



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

